

c) Proporcionar y promocionar información sobre la educación para el cuidado de la salud, actividad física, prevención, detección y control de peso y obesidad.

**XVII.** Por conducto de la Instituto de la Mujer, realizará las funciones siguientes:

a) Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría para incorporar la perspectiva de género como política integral en los diferentes aspectos de la vida;

b) Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;

c) Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia;

d) Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres;

e) Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, y;

f) Fomentar la creación de grupos de autoayuda sobre codependencia emocional.

**XVIII.** Ejercer las demás atribuciones y facultades que en ámbito de su competencia, le señalen las leyes, reglamentos e instrumentos legales y administrativos vigentes; así como aquéllas encomendadas expresamente por la Presidencia Municipal.

**XIX.** Ejercer originariamente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo, delegará cualquiera de sus funciones, excepto aquéllas que por disposición de ley, reglamento interno o acuerdo, deban ser ejercidos precisamente por él titular.

### **CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 54.-** Para el mejor y eficaz desempeño en la prestación de los servicios públicos, así como para el desahogo de los asuntos de su competencia la Dirección de Fomento Económico estará integrada por la oficina de enlace con la Procuraduría Federal de Consumidor y sus funciones estarán contenidas en el manual general de organización del Municipio.

La Dirección de Fomento Económico tendrá a su cargo las atribuciones y facultades siguientes:

**I.** Administrar la información económica y social del municipio para apoyar las acciones de planeación y desarrollo integral;

**II.** Orientar, facilitar y apoyar la estructura productiva, mediante programas estratégicos que se diseñen para tal efecto;

**III.** Elevar la competitividad de los micros, pequeñas y medianas empresas mediante apoyos a la capacitación, con el objeto de que impacten o trasciendan positivamente en el desarrollo y competitividad;

**IV.** Promover y gestionar las facilidades para la instalación y construcción de desarrollos comerciales, al mismo tiempo lograr la atracción de la inversión privada e industrial que estimule el crecimiento económico del Municipio, con la finalidad de generar más y mejores fuentes de empleo para los habitantes;

**V.** Promover y administrar las acciones para la creación y desarrollo de microempresas, fomentando la asociación familiar, el autoempleo y el desarrollo empresarial de los pequeños productores, con la implementación de programas que se diseñen para tal efecto;

**VI.** Promover y procurar la aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, con el fin de lograr la simplificación de trámites, ofrecer certeza jurídica a la población, además de mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurrir los particulares para cumplir con la normatividad aplicable;

**VII.** Promover la realización de proyectos que potencien los factores económicos establecidos en la ciudad de San Luis Potosí, que permitan contar con las bases firmes y consensuadas para el desarrollo integral y sustentable del Municipio;

**VIII.** Identificar y vincular a empresas micro, pequeñas y medianas con instituciones públicas y privadas que prestan los servicios de asesoría, capacitación y financiamiento;

**IX.** Establecer las directrices para determinar la vocación y especialización del Municipio, a través de los diagnósticos reales correspondientes;

**X.** Administrar las acciones para facilitar y coordinar el consenso entre los sectores y actores económicos del Municipio, para la generación de una cartera de proyectos detonadores para el Municipio;

**XI.** Administrar proyectos específicos que tiendan al aprovechamiento, productividad y comercialización de productos propios del Municipio y sus comunidades rurales;

**XII.** Realizar diversas acciones en representación del Ayuntamiento, para lograr la atracción de inversiones de empresas que representen un polo de desarrollo o detonador de la economía;

**XIII.** Ejercer originariamente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo, delegará cualquiera de sus funciones, excepto aquéllas que por disposición de ley, reglamento interno o acuerdo, deban ser ejercidos precisamente por el titular, y;

**XIV.** Ejercer las demás atribuciones y facultades que en el ámbito de su competencia, le señalen las leyes, reglamentos